

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	377561
Número de orden de compra a modificar:	110447
Entidad compradora:	COMANDO GENERAL- DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES
Nombre del solicitante:	Giovanni montañez acosta
Proveedor:	Jem Supplies SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia y Materia Prima
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-09-20 15:08:06

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-09-30	2023-11-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
105443	casco	6223	6223	

Artículos actuales

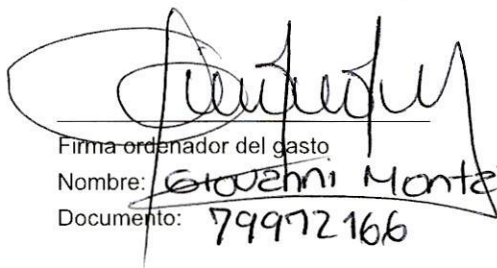
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01--CASCO BALISTICO NTMD_0246_A3	874.0	Unidad	825133.00	6223	721166242.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

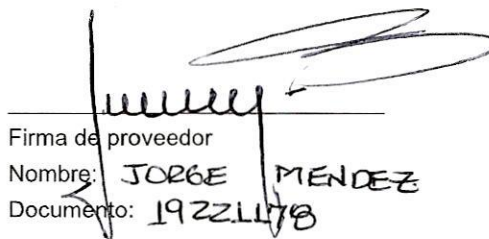
Se efectúa ampliación al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023, a solicitud del contratista, se anexan documentos soporte tales como: solicitudes y conceptos de los respectivos comités.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Giovanni Montañez Acosta

Documento: 79972166



Firma de proveedor

Nombre: JORGE MENDEZ

Documento: 19221178



TODO LO RELACIONADO CON EL ENTREGA DE INTENDENCIA Y TROFEO PARA LAS FUERZAS ARMADAS
E INSUMOS PARA LA COSECHA Y EL CALZADO

Bogotá D.C., 05 de Septiembre 2023

Señores:
Comando General-Dirección Nacional de Gaulas Militares
ATT. Supervisor TC Jairo Enrique Olarte Lopez

Referencia: Orden de compra 110447

Asunto: Solicitud ampliación en tiempo para la ejecución y solicitud de información.

Respetado señor:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitarles se prorrogue hasta el día 30 de Noviembre la entrega de los elementos a suministrar en el marco del contrato de la referencia, ya que los mismos no pueden ser entregados en los tiempos pactados, lo anterior, por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, toda vez, que estos elementos por ser de fabricación internacional y por su alto nivel técnico nos obliga a acogernos que el fabricante demanda para la producción y a su vez a los tiempos de transporte y nacionalización así como la posterior verificación balística de los elementos en el laboratorio internacional.

El día 31 de Agosto fuimos informados por parte del fabricante que ya tenían todo el material completo para la elaboración de los elementos y que dicha demora había sido causada por la escasez del componente principal para la fabricación de los cascos (Kevlar), así las cosas se nos indicó que la producción estaría finalizando el 29 de Septiembre, lo cual modificaría el cronograma de ejecución ya que posterior a este tiempo se debe pasar ha visto bueno por parte del país de origen para la exportación del producto, lo cual toma una semana más, posterior a este tiempo viene el tiempo de transporte que tarda 30 días calendario y dos semanas para el proceso de nacionalización, tal como lo informa el agente aduanero, previo a vistos buenos por parte del ministerio de defensa y una vez nacionalizado el producto será el supervisor quien escoja los cascos que irán a prueba al laboratorio en Estados Unidos, lo cual toma tres semanas, una para apartar el cupo otra para la toma de la prueba y la siguiente para emitir resultado y esto aproximadamente estaría finalizando en la semana del 27 al 30 de Noviembre, tal como lo indica el laboratorio en email enviado.

Si bien somos conscientes de la necesidad de contar con los elementos objeto del contrato en los plazos establecidos, lo es igualmente, que a la fecha no va ha ser posible entregar los elementos en los tiempos acordados a causas no imputables en su querer y voluntad en este caso de Jem Supplies, toda vez, que tales elementos deben acogerse al cumplimiento de estándares técnicos de alto nivel y pruebas que dan garantía de salvaguardar las vidas humanas de quien los portan.

De parte de Jem Supplies, se han desplegado todos los mecanismos tendientes a la consecución de los elementos de forma oportuna, por lo tanto, son situaciones que se salen del control de Jem Supplies y son generados por hechos de un tercero, no imputable en su querer y voluntad a esta compañía, por lo que, no será factible durante el lapso de tiempo establecido se haga entrega de manera normal y continua de los elementos requeridos y por consiguiente los tiempos de entrega indudablemente son más largos de lo estimado, por consiguiente, la demora en la entrega constituye un suceso de fuerza mayor o caso fortuito



TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE INTENDENCIA Y TROPAS PARA LAS FUERZAS ARMADAS
E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DEL CALZADO

y bajo esta línea de razonabilidad debe a nuestro juicio la supervisión adoptar medidas contractuales y administrativas con el fin de temporalmente ajustar los cronogramas de entrega de los elementos a unos plazos mucho mayores, dada la situación inminente que ocasiona retrasos en las entregas.

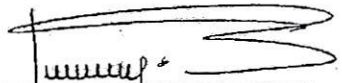
Si bien el contratista debe adoptar medidas para poder adquirir los elementos, no implica entonces esto que las situaciones se mantengan inalteradas e inalterables durante toda la relación contractual, más aún sin contar con vistos buenos y sin haber realizado pruebas balísticas presenciales. El fenómeno de requerir elementos de consideración técnica y en la consecución de compras para la adquisición de algunos de los elementos, al margen de la modalidad de ejecución pactada, nadie está obligado a soportar cargas que jurídicamente no le corresponde, es decir, nadie está obligado a lo imposible, de modo que, cuando los circunstancias cambian, deben reconocerse, porque el contratista no podrá responder de manera adecuada a la entrega del bien, en la medida en que puede suceder que la ejecución del contrato resulte mucho más extensa en el tiempo, como consecuencia de los tiempos que toman los fabricantes para la producción de los elementos y por eso se requieren más tiempos de los necesarios.

En consecuencia, evidenciada la intervención de terceros, se corrobora también la existencia de circunstancias extraordinarias, no previstas en el vínculo contractual, que ameritan no hablar de conflictos por motivos de la ejecución del contractual, sino de fuerza mayor o caso fortuito, como es el caso que nos ocupa.

Por ello, la decisión ajustada a derecho, respecto de nuestra solicitud es la de que se reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de unos terceros, anteriormente fundamentadas y por consiguiente se nos prorrogue hasta el día 30 de Noviembre de 2023 la entrega de los elementos.

Por último, requerimos para ir adelantando el proceso documental tanto para vistos buenos en país de Origen como acá en Colombia, así como para la reserva en el laboratorio para pruebas balísticas de los cascos, estamos allegando modelo de usuario final para su respectiva firma en papel membrete de la entidad y así mismo nos alleguen la información completa de funcionario que asistirá a la prueba balística presencial, indicando Nombre, Edad, No pasaporte, Cargo, Visa Vigente, No de Seguro.

Gracias. Cordialmente.



Jorge Enrique Méndez Calderón
CC.19.221.178 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
JEM SUPPLIES SAS
NIT. 900.370.262-4



8/31/2023

Attn:

JEM Supplies S.A.S.
Jorge Mendez

Purchase Order / Orden de Compra

With this document we would like to inform you that the level III ballistic helmets corresponding to order number 110447 will begin production on September 4. The foregoing is due to the great demand for the raw material with which this element is made (Kevlar) and that has generated great shortages worldwide, however, we have managed to complete the material to begin the production line.

For the quantities requested, production takes 4 weeks, for which reason it is expected that it will be ending on September 29 and after this, the element is reviewed and approved for departure by the country of origin under a special permit, which will take about one more week to process.

In the same way that this helmet is classified as an element governed by NATO, the end user certificate is required and must be provided soon as possible or that can create more delays in the permit process. The letter must be signed and stamped by the person responsible in charge for the end use of the elements of the order in question.

Con el presente documento queremos informarles que los cascos balísticos nivel III correspondientes al número de orden 110447 iniciarán su producción el próximo 4 de septiembre. Lo anterior se debe a la gran demanda de la materia prima con la que se fabrica este elemento (Kevlar) y que ha generado un gran desabastecimiento a nivel mundial, sin embargo, hemos logrado completar el material para comenzar la línea de producción.

Para las cantidades solicitadas la producción demora 4 semanas, por lo que se espera que finalice el 29 de septiembre y luego de esto se revisa y se aprueba el elemento para su salida por el país de origen bajo un permiso especial, lo que tomará aproximadamente una semana más para ser procesado.

De la misma manera que este casco está catalogado como elemento regido por la OTAN, el certificado de usuario final es requerido y debe ser proporcionado lo antes posible o eso puede generar más retrasos en el proceso del permiso. La carta deberá estar firmada y sellada por el responsable del uso final de los elementos del pedido en cuestión.

Any question do not hesitate to contact us / Cualquier pregunta no dude en contactarnos

Samuel Chaparro
President



984.777.0979



JEMsupplies@outlook.com



8480 Honeycutt Rd Ste 200
Raleigh, NC 27615

De:

Geimar Bedoya <gbedoya@coltrans.com.co>

Enviado el:

jueves, 31 de agosto de 2023 4:26 p. m.

Para:

exportaciones.jemsupplies.com

Asunto:

Re: IMPORTACION DE CASCOS SUPPLIES SAS

Datos adjuntos:

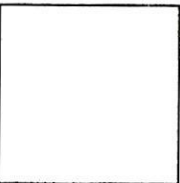
Hola Buenas tardes Don Alex

Para realizar la importación de los casco balísticos debe cumplir previamente con :

1. Obtener el visto bueno ante el Comando de la Décimo Tercera Brigada
2. Licencia previa

De otra parte, es de recordarle que el tiempo de transito de los productos será vía marítima y su tiempo estimado es de 30 días calendario adicionalmente dos semanas que tarda el proceso de nacionalización siempre y cuando contemos con vistos buenos aprobados y licencia previa.

slids



Geimar Antonio Bedoya Aristizabal
Representante de Ventas Dpto. Comercial

Celular:

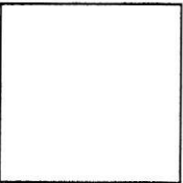
3124783288

Teléfono:

601 7425880 Ext:1196

Dirección:

Carrera 98 # 25G-10 Interior 18
Centro Empresarial El Dorado.
Bogotá D.C., Colombia



El lun, 28 ago 2023 a las 8:31, exportaciones iemsupplies.com (<exportaciones@iemsupplies.com>) escribió:

Buen día sr Geimar

Con base en nuestra conversación le indico el alcance técnico del elemento que nuevamente importaremos

Elemento: Casco Balístico Nivel 3A

Uso: Elemento utilizado como protección antibalas y elementos defragmentados en la zona de la cabeza.

Usuario Final: El usuario final es la Direccion Nacional de Gaulas Militares.

Subpartida arancelaria: 650610090

Cantidad : 900

Favor confirmar requerimientos técnicos para esta importación para poder elaborar con tiempo.

Gracias

Alex E. Mendez
Dto. Importaciones y Exportaciones / Import and
Export Department
exportaciones@iemsupplies.com

Tel: (+57-601) 2697543 – 2697537

Cel: (+57) 3214402146

Wechat: alexmendeck

Carrera 43 # 13-71
Bogotá, Colombia

www.lemssupplies.com

Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo / Please consider the environment before printing this mail.

CONFIDENTIAL. Este mensaje no es producto de SPAM o envío masivo. Este mensaje es originado por JEM SUPPLIES S.A.S. La información contenida en este e-mail y cualquier documento adjunto es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier uso, descarga, modificación, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje o cualquier documento adjunto sea parcial o totalmente está prohibida y tiene sanción por la ley. Si recibe este mensaje por error, favor notifique inmediatamente al remitente y borre permanentemente el original o cualquier copia de este mensaje y sus adjuntos. JEM SUPPLIES S.A.S. no se responsabiliza por cualquier omisión o error en este mensaje que pueda originarse como resultado de la transmisión por correo electrónico, o por los daños que resulten por cualquier cambio no autorizado del contenido de este mensaje y de cualquier documento adjunto.

CONFIDENTIAL. This message is not spam. This message is originated by JEM SUPPLIES S.A.S. The information on this e-mail and any attachments is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any use, download, modification, retention, dissemination, distribution or copying of this message or any attachments partial or totally is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately notify the sender and permanently delete the original and any copy of this message and its attachments. JEM SUPPLIES S.A.S. is not responsible for any omission or error in this message which may arise as a result of transmission by email, or damage resulting from any unauthorized change of the content of this message and any attachments.

exportaciones.jemsupplies.com

De:

Craig Thomas <Craig.Thomas@nts.com>

Enviado el:

Friday, September 1, 2023 2:20 PM

Para:

exportaciones@jemsupplies.com

Asunto:

NTS Belcamp Quotation OH000011841 Revision 0 for JEM Supplies SAS

Dear Alex,

Attached is the requested pricing from NTS Technical Systems for your submitted requirements. Please let me know if you have any questions regarding this quotation and your anticipated timeframe for testing to ensure lab availability. It usually takes three weeks to have a final report, one week make reservation, any day of next week to do the test (2 hours) and third week to have the report or during second week if test was on Monday or Tuesday. I will be following up with you in the near future.

NTS appreciates the opportunity to provide this quote, and I look forward to hearing from you soon. Thank you for your time and consideration.

Please note: In order to maintain compliance with Export laws, NTS requires prior notification and approval for any Foreign Nationals who are planning to visit any of our locations. If a visitor does not have the proper approvals, access to the facility will not be allowed. Please be sure to allow sufficient time to gain approvals prior to the start of your program, if awarded.

Best Regards,

Craig Thomas

Range Operations Manager - NTS Belcamp



craig.thomas@nts.com

Phone (410) 920-4151

4603B Compass Point Road

Belcamp, MD 21017

NTS.com | Request Quote

Traduccion Simple

exportaciones jemsupplies.com

De: Craig Thomas <Craig.Thomas@nts.com>
Enviado el: Friday, September 1, 2023 2:20 PM
Para: exportaciones@jemsupplies.com
Asunto: NTS Belcamp Quotation OH000011841 Revision 0 for JEM Supplies SAS

Estimado Alex,

Adjunto se encuentran los precios solicitados a NTS Technical Systems para los requisitos enviados. Avíseme si tiene alguna pregunta sobre esta cotización y el plazo previsto para las pruebas para garantizar la disponibilidad del laboratorio. Suele tardar tres semanas en tener el informe final, una semana en hacer la reserva, cualquier día de la semana siguiente en hacer la prueba (2 horas) y tercera semana en tener el informe o durante la segunda semana si la prueba fue el lunes o martes. Estaré en contacto con usted en un futuro próximo.

NTS agradece la oportunidad de brindar esta cotización y espero tener noticias tuyas pronto. Gracias por su tiempo y consideración.

Tenga en cuenta: Para mantener el cumplimiento de las leyes de exportación, NTS requiere notificación y aprobación previa para cualquier ciudadano extranjero que planea visitar cualquiera de nuestras ubicaciones. Si un visitante no cuenta con las aprobaciones adecuadas, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Asegúrese de dejar tiempo suficiente para obtener las aprobaciones antes del inicio de su programa, si se le otorga.

Atentamente,
Craig Thomas



Nº Radicado 0123010110202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU- 17.2

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023

Señor Coronel,
Giovanni Montañez Acosta
Director Nacional de GAULA Militares
Carrera 15 Bis # 39-47 Teusaquillo
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Jurídico – Solicitud Prórroga a la Orden de Compra No. 110447

En calidad de abogada contratada por la Dirección Nacional de GAULA Militares, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico para analizar la viabilidad de prorrogar la vigencia de la Orden de Compra No. 110447 de fecha 31 de mayo de 2021, conforme a las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

- a) El día 31 de mayo de 2023 se emitió la Orden de Compra No. 110447 de 2023 suscrita por la Dirección Nacional de GAULA Militares y Jem Supplies SAS.
- b) Que la justificación de la Orden de Compra es “ADQUIRIR CASCOS BALISTICOS ASALTO RAPIDO NIVEL IIIA-NTMD 0246 A3 PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES”.
- c) Que el valor de la Orden de Compra No. 110447 es de \$721.166.242,00
- d) Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra es desde el 31 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2023.
- e) Que el señor supervisor de la Orden de Compra, TC. Jairo Enrique Olarte López, presenta solicitud de prórroga en atención a que el proveedor manifiesta que requiere una prórroga por el término de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023 (ver anexo solicitud del supervisor).

2. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL¹

Los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario lograr los fines del Estado y suplir las necesidades que se presentan en su normal actividad, circunstancias a las que responde la contratación estatal.

Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para:

¹ Sentencia c-300 de 2012



Nº Radicado 0123010110202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU- 17.2

"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".



Nº Radicado 0123010110202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU- 17.2

PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”.²

En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo, cuando sobreviene una necesidad manifiesta.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal. El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

² Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.



Nº Radicado 0123010110202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU- 17.2

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el *Plan Anual de Adquisiciones* en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,³ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Finalmente, para resolver la solicitud, procedo a analizar la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por parte del supervisor de la Orden de Compra con el fin de establecer la viabilidad o no de la mencionada solicitud.

3. CONCEPTO:

En primera instancia, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco - CCE-278--AMP-2021, cuyo objeto es Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima; las condiciones en que las Entidades compradoras adquieren los bienes, las condiciones de entrega del producto acordado en la reunión de coordinación, garantías, facturación y pago, todo lo anterior, bajo el sometimiento generado por la vinculación del Acuerdo Marco.

Que dentro de la documentación aportada por el contratista Jem Supplies S.A.S., argumenta que: *"El 31 de agosto fuimos informados por parte del fabricante que ya tenía todo el material completo para la elaboración de los elementos y que dicha demora había sido causada por la escasez del componente principal para la fabricación de los cascos (Kevlar) así las cosas se nos indicó que la producción estaría finalizando el 29 de Septiembre, lo cual modificaría el cronograma de ejecución ya que posterior a este tiempo se debe pasar ha visto bueno por parte del país de origen para la exportación del producto, lo cual toma una semana más, posterior a este tiempo viene el tiempo de transporte que tarda 30 días calendario y dos semanas para el proceso de nacionalización, tal como lo informa el agente aduanero, previo a vistos buenos por parte del ministerio de defensa y una vez nacionalizado el producto será el supervisor quien escoja los cascos que irán a prueba al laboratorio en Estados Unidos, lo cual toma tres semanas, una para apartar el cupo otra para la toma de la prueba y la siguiente para emitir resultado y esto aproximadamente estaría finalizando en la semana del 27 al 30 de Noviembre, tal como lo indica el laboratorio en email enviado", así mismo anexa los documentos soporte.*

Los anteriores argumentos fueron validados por el supervisor del contrato quien manifestó que la prórroga se encuentra sustentada en razones a la escasez del material afectando la elaboración de los elementos (ver concepto de viabilidad del supervisor del contrato)

Finalmente, analizando los motivos de la prórroga de la misma, es procedente desde el punto de vista legal, así mismo, el término de ejecución del contrato se encuentra vigente dado que la fecha de plazo es hasta el 30 de septiembre de 2023, y la Dirección Nacional de GAULA Militares esta investido de poder exorbitante que le permite interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones y adiciones a lo contratado, estas potestades, deben estar enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

³ Decreto 1082 de 2015, TÍTULO II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN



Nº Radicado 0123010110202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU- 17.2

No obstante, se precisa que este concepto se supedita a las consideraciones que se expongan en los conceptos técnico y económico, quienes deberán establecer la viabilidad o no de solicitud de prórroga conforme a la necesidad del mismo y el estado actual de ejecución del contrato principal.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la etapa de ejecución; y observando la justificación del proveedor y que la normatividad introdujo la facultad a las Entidades del Estado para modificar los contratos, ésta asesora jurídica considera jurídicamente viable efectuar la prórroga de la orden de compra No. 110447 hasta el día 30 de noviembre de 2023, y recomendar al supervisor del contrato solicitar al proveedor el ajuste de las garantías emitidas en la operación secundaria.

Cordialmente,



Gladys Yaneth Mendoza Buitrago
Asesora Jurídica DIGAU



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Radicado No. 0123006530525/ MDN-COGFM- JEMC-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-17.5

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2023

Señor Coronel
GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional de GAULA Militares
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Concepto Económico- solicitud de prórroga a la orden de compra No. 110447

Con toda atención, me permito enviar concepto a la verificación de la viabilidad económica para efectuar prórroga de la orden de compra No 110447, cuyo objeto es: ADQUIRIR CASCOS BALISTICOS ASALTO RAPIDO NIVEL IIIA-NTMD 0246 A3 PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES.

La Dirección Nacional de GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6223** de fecha 22 de marzo del 2023 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, C-1502-0100-17-0-1502140-02 Adquisición de bienes y servicios –servicios de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico-fortalecimiento de la capacidad tecnológica y de despliegue en operaciones contra los delitos que afectan la libertad personal a nivel nacional Recurso 11, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$1.451.100.000)** M/TCE. Expedido por el jefe de presupuesto de la DIGAU para la vigencia 2023.

Al verificar los antecedentes del proceso podemos identificar lo siguiente, así:

- A) Que el 31 de mayo de 2023 se generó la orden de compra No. 110447
- B) Que la orden de compra se generó al proveedor JEM SUPPLIES SAS
- C) El valor de dicha orden de compra fue de \$ 721.166.242,00
- D) Que el plazo de ejecución es hasta el 30 de septiembre de 2023
- E) Que el supervisor de la orden de compra el señor TC Jairo Enrique Olarte López, efectúa solicitud de prórroga, ya que el proveedor requiere el mismo por condiciones operacionales, así:



Nº Radicado 0123010117702/MDN-COGFM-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-29.60

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023

Señor Coronel
GUIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional GAULAS Militares
Bogotá, D.C

Asunto: Prorroga plazo de ejecución Orden de Compra 110447

Respetuosamente, me permito informar al Señor Coronel Director Nacional de GAULAS Militares, tenga a bien de ordenar a quien corresponda realizar los trámites administrativos necesarios para la solicitud de prorroga enviada por el contratista JEM SUPPLIES SAS de fecha 05 de Septiembre de 2023 cuyo objeto es la adquisición de cascos balísticos de asalto rápido nivel IIIA.

Lo anterior de acuerdo al oficio enviado por el contratista donde solicita se le reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de unos terceros, fundamentados en documentos anexos enviados y por consiguiente se prorrogue el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Respetuosamente,

Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE OLARTE LOPEZ
Supervisor Orden de Compra No. 110447



Bogotá D.C., 05 de Septiembre 2023

Señores:
Comando General-Dirección Nacional de Gaulas Militares
ATT. Supervisor TC Jairo Enrique Olarte Lopez

Referencia: Orden de compra 110447

Asunto: Solicitud ampliación en tiempo para la ejecución y solicitud de información.

Respetado señor:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitarles se prorrogue hasta el día 30 de Noviembre la entrega de los elementos a suministrar en el marco del contrato de la referencia, ya que los mismos no pueden ser entregados en los tiempos pactados, lo anterior, por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, toda vez, que estos elementos por ser de fabricación internacional y por su alto nivel técnico nos obliga a acogernos que el fabricante demanda para la producción y a su vez a los tiempos de transporte y nacionalización así como la posterior verificación balística de los elementos en el laboratorio internacional.

El día 31 de Agosto fuimos informados por parte del fabricante que ya tenían todo el material completo para la elaboración de los elementos y que dicha demora había sido causada por la escasez del componente principal para la fabricación de los cascos (Kevlar), así las cosas se nos indicó que la producción estaría finalizando el 29 de Septiembre, lo cual modificaría el cronograma de ejecución ya que posterior a este tiempo se debe pasar ha visto bueno por parte del país de origen para la exportación del producto, lo cual toma una semana más, posterior a este tiempo viene el tiempo de transporte que tarda 30 días calendario y dos semanas para el proceso de nacionalización, tal como lo informa el agente aduanero, previo a vistos buenos por parte del ministerio de defensa y una vez nacionalizado el producto será el supervisor quien escoja los cascos que irán a prueba al laboratorio en Estados Unidos, lo cual toma tres semanas, una para apartar el cupo otra para la toma de la prueba y la siguiente para emitir resultado y esto aproximadamente estaría finalizando en la semana del 27 al 30 de Noviembre, tal como lo indica el laboratorio en email enviado.

se indica el laboratorio en email anexo.

Si bien somos conscientes de la necesidad de contar con los elementos objeto del contrato en los plazos establecidos, lo es igualmente, que a la fecha no va a ser posible entregar los elementos en los tiempos acordados a causas no imputables en su querer y voluntad en este caso de Jem Supplies, toda vez, que tales elementos deben acogerse al cumplimiento de estándares técnicos de alto nivel y pruebas que dan garantía de salvaguardar las vidas humanas de quien los portan.

De parte de Jem Supplies, se han desplegado todos los mecanismos tendientes a la consecución de los elementos de forma oportuna, por lo tanto, son situaciones que se salen del control de Jem Supplies y son generados por hechos de un tercero, no imputable en su querer y voluntad a esta compañía, por lo que, no será factible durante el lapso de tiempo establecido se haga entrega de manera normal y continua de los elementos requeridos y por consiguiente los tiempos de entrega indudablemente son más largos de lo estimado, por consiguiente, la demora en la entrega constituye un suceso de fuerza mayor o caso fortuito

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijo@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.



TODO LO RELACIONADO CON EL FOMENTO DE INTERVENCIÓN Y TERCERA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
A INGRESAR PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALENDARIO

y bajo esta línea de razonabilidad debe a nuestro juicio la supervisión adoptar medidas contractuales y administrativas con el fin de temporalmente ajustar los cronogramas de entrega de los elementos a unos plazos mucho mayores, dada la situación inminente que ocasiona retrasos en las entregas.

Si bien el contratista debe adoptar medidas para poder adquirir los elementos, no implica entonces esto que las situaciones se mantengan inalteradas e inalterables durante toda la relación contractual, más aún sin contar con vistos buenos y sin haber realizado pruebas balísticas presenciales. El fenómeno de requerir elementos de consideración técnica y en la consecución de compras para la adquisición de algunos de los elementos, al margen de la modalidad de ejecución pactada, nadie está obligado a soportar cargas que jurídicamente no le corresponde, es decir, nadie está obligado a lo imposible, de modo que, cuando las circunstancias cambian, deben reconocerse, porque el contratista no podrá responder de manera adecuada a la entrega del bien, en la medida en que puede suceder que la ejecución del contrato resulte mucho más extensa en el tiempo, como consecuencia de los tiempos que toman los fabricantes para la producción de los elementos y por eso se requieren más tiempos de los necesarios.

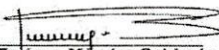
En consecuencia, evidenciada la intervención de terceros, se corrobora también la existencia de circunstancias extraordinarias, no previstas en el vínculo contractual, que ameritan no hablar de conflictos por motivos de la ejecución del contractual, sino de fuerza mayor o caso fortuito, como es el caso que nos ocupa.

Por ello, la decisión ajustada a derecho, respecto de nuestra solicitud es la de que se reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de unos terceros, anteriormente fundamentadas y por consiguiente se nos prorrogue hasta el día 30 de Noviembre de 2023 la entrega de los elementos.

Los señalamientos.

Por último, requerimos para ir adelantando el proceso documental tanto para vistos buenos en país de Origen como acá en Colombia, así como para la reserva en el laboratorio para pruebas balísticas de los cascos, estamos allegando modelo de usuario final para su respectiva firma en papel membrete de la entidad y así mismo nos alleguen la información completa de funcionario que asistirá a la prueba balística presencial, indicando Nombre, Edad, No pasaporte, Cargo, Visa Vigente, No de Seguro.

Gracias. Cordialmente.


Jorge Enrique Méndez Calderón
CC.19.224.178 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
JEM SUPPLIES SAS
NIT. 900.370.262-4

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijo@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

ANALISIS

Teniendo en cuenta lo anterior solicitud presentada por el contratista en donde solicita efectuar prórroga a la orden de compra de la referencia y al verificar las razones expuestas por el contratista en la cual manifiesta eventos tales como: escasez de materia prima y demoras en la nacionalización, lo cual genera cambios en el cronograma de ejecución que a su vez genera demoras en las entregas y actividades planeadas en la ejecución de la orden de compra.

Por lo anterior el contratista solicita prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023.

CONCEPTO

Al verificar los antecedentes de la solicitud el comité económico determina que es **viable** efectuar la prórroga de la orden de compra hasta el **30 de noviembre de 2023**, teniendo en cuenta que los precios iniciales contratados no varían, no genera costos adicionales a la entidad, no se modifican las condiciones técnicas de los elementos objeto del contrato y la prórroga no genera intereses financieros en contra para la entidad. Por tanto la prórroga se determina para continuar con las actividades de ejecución del contrato.

Tener en cuenta que el contrato debe ser entregado y cancelado durante la vigencia 2023, según las normas administrativas y financieras del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, por tanto se recomienda al supervisor del contrato efectuar vigilancia y control de forma permanente para garantizar que el contratista cumpla con el cronograma propuesto y efectúe la entrega de los elementos con las correspondientes actividades de ejecución según el acuerdo marco y el estudio previo elaborado para la presente orden de compra y de esta forma puedan desarrollarse las tareas administrativas correspondiente a la entrega y pago de la mismas.

Cordialmente,



PS ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Evaluador Económico



8/31/2023

Attn:

JEM Supplies S.A.S.
Jorge Mendez

Purchase Order / Orden de Compra

With this document we would like to inform you that the level III ballistic helmets corresponding to order number 110447 will begin production on September 4. The foregoing is due to the great demand for the raw material with which this element is made (Kevlar) and that has generated great shortages worldwide, however, we have managed to complete the material to begin the production line.

For the quantities requested, production takes 4 weeks, for which reason it is expected that it will be ending on September 29 and after this, the element is reviewed and approved for departure by the country of origin under a special permit, which will take about one more week to process.

In the same way that this helmet is classified as an element governed by NATO, the end user certificate is required and must be provided soon as possible or that can create more delays in the permit process. The letter must be signed and stamped by the person responsible in charge for the end use of the elements of the order in question.

Con el presente documento queremos informarles que los cascos balísticos nivel III correspondientes al número de orden 110447 iniciarán su producción el próximo 4 de septiembre. Lo anterior se debe a la gran demanda de la materia prima con la que se fabrica este elemento (Kevlar) y que ha generado un gran desabastecimiento a nivel mundial, sin embargo, hemos logrado completar el material para comenzar la línea de producción.

Para las cantidades solicitadas la producción demora 4 semanas, por lo que se espera que finalice el 29 de septiembre y luego de esto se revisa y se aprueba el elemento para su salida por el país de origen bajo un permiso especial, lo que tomará aproximadamente una semana más para ser procesado.

De la misma manera que este casco está catalogado como elemento regido por la OTAN, el certificado de usuario final es requerido y debe ser proporcionado lo antes posible o eso puede generar más retrasos en el proceso del permiso. La carta deberá estar firmada y sellada por el responsable del uso final de los elementos del pedido en cuestión.

Any question do not hesitate to contact us / Cualquier pregunta no dude en contactarnos

Samuel Chaparro
President



984.777.0979



JEMsupplies@outlook.com



8480 Honeycutt Rd Ste 200
Raleigh, NC 27615



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Nº Radicado 0123010117102/MDN-COGFM-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-29.60

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023

Señor Coronel
GUIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional GAULAS Militares
Bogotá, D.C

Asunto: Prorroga plazo de ejecución Orden de Compra 110447

Respetuosamente, me permito informar al Señor Coronel Director Nacional de GAULAS Militares, que una vez analizada la solicitud de prórroga enviada por el contratista JEM SUPPLIES SAS de fecha 05 de Septiembre de 2023 cuyo objeto es la adquisición de cascos balísticos de asalto rápido nivel IIIA, se determina que son circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de unos terceros de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

El día 31 de mayo de 2023 se emitió la Orden de Compra No. 110447 de 2023 suscrita por la Dirección Nacional de GAULA Militares y Jem Supplies SAS.

- a) Que la justificación de la Orden de Compra es "ADQUIRIR CASCOS BALISTICOS ASALTO RAPIDO NIVEL IIIA-NTMD 0246 A3 PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES".
- b) Que el valor de la Orden de Compra No. 110447 es por un valor de \$721.166.242,00
- c) Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra es desde el 31 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2023.
- d) El Contratista requiere una prórroga por el término de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023.



Radicado No 0123010117102 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIGAU Página 2 de 2

De acuerdo a lo anterior y fundamentado en documentos anexos enviados por el contratista, se determina que está sustentada en razones de la escasez del material afectando la elaboración de los cascos balísticos siendo esto circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de unos terceros. Dicho aplazamiento no afecta técnicamente el objeto del contrato establecido en la Orden de Compra No. 110447 y por consiguiente se da la viabilidad para autorizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Respetuosamente,

Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE OLARTE LOPEZ
Supervisor Orden de Compra No. 110447

ANEXOS: Solicitud de Prorroga.
 Respuesta de laboratorio NTS.
 Respuesta agente aduanero.
 Informe enviado por JEM SUPPLIES agencia USA.



Nº Radicado 0123010117702/MDN-COGFM-SEMOG-CGDJ3-DIGAU-29.60

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023

Señor Coronel
GUIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional GAULAS Militares
Bogotá, D.C

Asunto: Prorroga plazo de ejecución Orden de Compra 110447

Respetuosamente, me permito informar al Señor Coronel Director Nacional de GAULAS Militares, tenga a bien de ordenar a quien corresponda realizar los trámites administrativos necesarios para la solicitud de prórroga enviada por el contratista JEM SUPPLIES SAS de fecha 05 de Septiembre de 2023 cuyo objeto es la adquisición de cascos balísticos de asalto rápido nivel IIIA.

Lo anterior de acuerdo al oficio enviado por el contratista donde solicita se le reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de unos terceros, fundamentados en documentos anexos enviados y por consiguiente se prorrogue el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Respetuosamente,

Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE OLARTE LOPEZ
Supervisor Orden de Compra No. 110447

ANEXOS: Solicitud de Prorroga.
Respuesta de laboratorio NTS.
Respuesta agente aduanero.
Informe enviado por JEM SUPPLIES agencia USA.



TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
E INSURIOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

Bogotá D.C., 05 de Septiembre 2023

Señores:
Comando General-Dirección Nacional de Gaulas Militares
ATT. Supervisor TC Jairo Enrique Olarte Lopez

Referencia: Orden de compra 110447

Asunto: Solicitud ampliación en tiempo para la ejecución y solicitud de información.

Respetado señor:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitarles se prorrogue hasta el día 30 de Noviembre la entrega de los elementos a suministrar en el marco del contrato de la referencia, ya que los mismos no pueden ser entregados en los tiempos pactados, lo anterior, por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, toda vez, que estos elementos por ser de fabricación internacional y por su alto nivel técnico nos obliga a acogernos que el fabricante demanda para la producción y a su vez a los tiempos de transporte y nacionalización así como la posterior verificación balística de los elementos en el laboratorio internacional.

El día 31 de Agosto fuimos informados por parte del fabricante que ya tenían todo el material completo para la elaboración de los elementos y que dicha demora había sido causada por la escasez del componente principal para la fabricación de los cascos (Kevlar), así las cosas se nos indicó que la producción estaría finalizando el 29 de Septiembre, lo cual modificaría el cronograma de ejecución ya que posterior a este tiempo se debe pasar ha visto bueno por parte del país de origen para la exportación del producto, lo cual toma una semana más, posterior a este tiempo viene el tiempo de transporte que tarda 30 días calendario y dos semanas para el proceso de nacionalización, tal como lo informa el agente aduanero, previo a vistos buenos por parte del ministerio de defensa y una vez nacionalizado el producto será el supervisor quien escoja los cascos que irán a prueba al laboratorio en Estados Unidos, lo cual toma tres semanas, una para apartar el cupo otra para la toma de la prueba y la siguiente para emitir resultado y esto aproximadamente estaría finalizando en la semana del 27 al 30 de Noviembre, tal como lo indica el laboratorio en email enviado.

Si bien somos conscientes de la necesidad de contar con los elementos objeto del contrato en los plazos establecidos, lo es igualmente, que a la fecha no va ha ser posible entregar los elementos en los tiempos acordados a causas no imputables en su querer y voluntad en este caso de Jem Supplies, toda vez, que tales elementos deben acogerse al cumplimiento de estándares técnicos de alto nivel y pruebas que dan garantía de salvaguardar las vidas humanas de quien los portan.

De parte de Jem Supplies, se han desplegado todos los mecanismos tendientes a la consecución de los elementos de forma oportuna, por lo tanto, son situaciones que se salen del control de Jem Supplies y son generados por hechos de un tercero, no imputable en su querer y voluntad a esta compañía, por lo que, no será factible durante el lapso de tiempo establecido se haga entrega de manera normal y continua de los elementos requeridos y por consiguiente los tiempos de entrega indudablemente son más largos de lo estimado, por consiguiente, la demora en la entrega constituye un suceso de fuerza mayor o caso fortuito



TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPIC PARA LAS FUERZAS ARMADAS
E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

y bajo esta línea de razonabilidad debe a nuestro juicio la supervisión adoptar medidas contractuales y administrativas con el fin de temporalmente ajustar los cronogramas de entrega de los elementos a unos plazos mucho mayores, dada la situación inminente que ocasiona retrasos en las entregas.

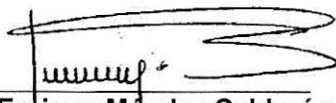
Si bien el contratista debe adoptar medidas para poder adquirir los elementos, no implica entonces esto que las situaciones se mantengan inalteradas e inalterables durante toda la relación contractual, más aún sin contar con vistos buenos y sin haber realizado pruebas balísticas presenciales. El fenómeno de requerir elementos de consideración técnica y en la consecución de compras para la adquisición de algunos de los elementos, al margen de la modalidad de ejecución pactada, nadie está obligado a soportar cargas que jurídicamente no le corresponde, es decir, nadie está obligado a lo imposible, de modo que, cuando las circunstancias cambian, deben reconocerse, porque el contratista no podrá responder de manera adecuada a la entrega del bien, en la medida en que puede suceder que la ejecución del contrato resulte mucho más extensa en el tiempo, como consecuencia de los tiempos que toman los fabricantes para la producción de los elementos y por eso se requieren más tiempos de los necesarios.

En consecuencia, evidenciada la intervención de terceros, se corrobora también la existencia de circunstancias extraordinarias, no previstas en el vínculo contractual, que ameritan no hablar de conflictos por motivos de la ejecución del contractual, sino de fuerza mayor o caso fortuito, como es el caso que nos ocupa.

Por ello, la decisión ajustada a derecho, respecto de nuestra solicitud es la de que se reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de unos terceros, anteriormente fundamentadas y por consiguiente se nos prorrogue hasta el día 30 de Noviembre de 2023 la entrega de los elementos.

Por último, requerimos para ir adelantando el proceso documental tanto para vistos buenos en país de Origen como acá en Colombia, así como para la reserva en el laboratorio para pruebas balísticas de los cascos, estamos allegando modelo de usuario final para su respectiva firma en papel membrete de la entidad y así mismo nos alleguen la información completa de funcionario que asistirá a la prueba balística presencial, indicando Nombre, Edad, No pasaporte, Cargo, Visa Vigente, No de Seguro.

Gracias. Cordialmente.



Jorge Enrique Méndez Calderón
CC.19.221.178 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
JEM SUPPLIES SAS
NIT. 900.370.262-4

exportaciones jemsupplies.com

De: Craig Thomas <Craig.Thomas@nts.com>
Enviado el: Friday, September 1, 2023 2:20 PM
Para: exportaciones@jemsupplies.com
Asunto: NTS Belcamp Quotation OH000011841 Revision 0 for JEM Supplies SAS

Dear Alex,

Attached is the requested pricing from NTS Technical Systems for your submitted requirements. Please let me know if you have any questions regarding this quotation and your anticipated timeframe for testing to ensure lab availability. It usually takes three weeks to have a final report, one week make reservation, any day of next week to do the test (2 hours) and third week to have the report or during second week if test was on Monday or Tuesday. I will be following up with you in the near future.

NTS appreciates the opportunity to provide this quote, and I look forward to hearing from you soon. Thank you for your time and consideration.

Please note: In order to maintain compliance with Export laws, NTS requires prior notification and approval for any Foreign Nationals who are planning to visit any of our locations. If a visitor does not have the proper approvals, access to the facility will not be allowed. Please be sure to allow sufficient time to gain approvals prior to the start of your program, if awarded.

Best Regards,

Craig Thomas
Range Operations Manager - NTS Belcamp



craig.thomas@nts.com
Phone (410) 920-4151
4603B Compass Point Road
Belcamp, MD 21017
NTS.com | Request Quote

Traduccion Simple

exportaciones jemsupplies.com

De: Craig Thomas <Craig.Thomas@nts.com>
Enviado el: Friday, September 1, 2023 2:20 PM
Para: exportaciones@jemsupplies.com
Asunto: NTS Belcamp Quotation OH000011841 Revision 0 for JEM Supplies SAS

Estimado Alex,

Adjunto se encuentran los precios solicitados a NTS Technical Systems para los requisitos enviados. Aviseme si tiene alguna pregunta sobre esta cotización y el plazo previsto para las pruebas para garantizar la disponibilidad del laboratorio. Suele tardar tres semanas en tener el informe final, una semana en hacer la reserva, cualquier día de la semana siguiente en hacer la prueba (2 horas) y tercera semana en tener el informe o durante la segunda semana si la prueba fue el lunes o martes. Estaré en contacto con usted en un futuro próximo.

NTS agradece la oportunidad de brindar esta cotización y espero tener noticias suyas pronto. Gracias por su tiempo y consideración.

Tenga en cuenta: Para mantener el cumplimiento de las leyes de exportación, NTS requiere notificación y aprobación previa para cualquier ciudadano extranjero que planee visitar cualquiera de nuestras ubicaciones. Si un visitante no cuenta con las aprobaciones adecuadas, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Asegúrese de dejar tiempo suficiente para obtener las aprobaciones antes del inicio de su programa, si se le otorga.

Atentamente,
Craig Thomas

exportaciones jemsupplies.com

De: Geimar Bedoya <gbedoya@coltrans.com.co>
Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 4:26 p. m.
Para: exportaciones jemsupplies.com
Asunto: Re: IMPORTACION DE CASCOS SUPPLIES SAS
Datos adjuntos:

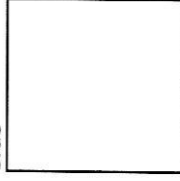
Hola Buenas tardes Don Alex

Para realizar la importación de los casco balísticos debe cumplir previamente con :

1. Obtener el visto bueno ante el Comando de la Décimo Tercera Brigada
2. Licencia previa

De otra parte, es de recordarle que el tiempo de transito de los productos será vía marítima y su tiempo estimado es de 30 días calendario adicionalmente dos semanas que tarda el proceso de nacionalización siempre y cuando contemos con vistos buenos aprobados y licencia previa.

slds



Geimar Antonio Bedoya Aristizabal
Representante de Ventas Dpto. Comercial

Celular:

3124783288

Teléfono:

601 7425880 Ext:1196

Dirección:

Carrera 98 # 25G-10 Interior 18
Centro Empresarial El Dorado.
Bogotá D.C., Colombia

El lun, 28 ago 2023 a las 8:31, exportaciones [jemsupplies.com](mailto:exportaciones@jemsupplies.com) (<exportaciones@jemsupplies.com>) escribió:

Buen día sr Geimar

Con base en nuestra conversación le indico el alcance técnico del elemento que nuevamente importaremos

Elemento: Casco Balístico Nivel 3A

Uso: Elemento utilizado como protección antibalas y elementos defragmentados en la zona de la cabeza.

Usuario Final: El usuario final es la Direccion Nacional de Gaulas Militares.

Subpartida arancelaria: 6506100090

Cantidad : 900

Favor confirmar requerimientos técnicos para esta importación para poder elaborar con tiempo.

Gracias

Alex E. Mendez
Dto. Importaciones y Exportaciones / Import and
Export Department
exportaciones@jemsupplies.com

Tel: (+57-601) 2697543 – 2697537

Cel: (+57) 3214402146

Wechat: alexmendeche

Carrera 43 # 13-71
Bogotá, Colombia

www.jemsupplies.com

Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo / Please consider the environment before printing this mail.

CONFIDENCIAL. Este mensaje no es producto de SPAM o envío masivo. Este mensaje es originado por JEM SUPPLIES S.A.S. La información contenida en este e-mail y cualquier documento adjunto es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier uso, descarga, modificación, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje o cualquier documento adjunto sea parcial o totalmente está prohibida y tiene sanción por la ley. Si recibe este mensaje por error, favor notifique inmediatamente al remitente y borre permanentemente el original o cualquier copia de este mensaje y sus adjuntos. JEM SUPPLIES S.A.S. no se responsabiliza por cualquier omisión o error en este mensaje que pueda originarse como resultado de la transmisión por correo electrónico, o por los daños que resulten por cualquier cambio no autorizado del contenido de este mensaje y de cualquier documento adjunto.

CONFIDENTIAL. This message is not spam. This message is originated by JEM SUPPLIES S.A.S. The information on this e-mail and any attachments is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any use, download, modification, retention, dissemination, distribution or copying of this message or any attachments partial or totally is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately notify the sender and permanently delete the original and any copy of this message and its attachments. JEM SUPPLIES S.A.S. is not responsible for any omission or error in this message which may arise as a result of transmission by email, or damage resulting from any unauthorized change of the content of this message and any attachments.